

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral con base en Título Supletorio** de un lote de terreno, a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Comarca Los Faros, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua; donación efectuada por el **SEÑOR JULIO CRUZ DAVILA**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número treinta y ocho (N° 38), de “DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL”, suscrita a las diez de la mañana del día seis de septiembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de MARTHA LIZETH LOPEZ COREA. El bien inmueble matriz, tiene una extensión de tres manzanas y media (3 ½ mzs.) y está inscrito bajo el No. 58004, Tomo: 892, Folio: 70, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Predio de Miguel Cruz y Taujía, **SUR:** Cresencio Cruz Valverde y Juan Cruz Dávila, **ORIENTE:** Predio de Juan Cruz Dávila, **OCCIDENTE:** Predio de Cresencio Cruz Valverde. La donación de la propiedad con base en título supletorio antes descrita tiene un área de cinco mil cuarenta metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (5,040.39 mts²) equivalentes siete mil ciento cuarenta y nueve varas cuadradas con treinta y siete centésimas de vara cuadrada (7,149.37 vrs²); con los siguientes **DERROTEROS: ESTACIONES, DISTANCIAS Y RUMBOS:** EST. 1-2 DIST. 22.90 mts. RUMBO S 10° 53' 00" E; EST. 2-3 DIST. 5.15 mts. RUMBO S 21° 43' 00" E ; EST. 3-4 DIST. 3.17 mts. RUMBO S 42° 52' 00" E ; EST. 4-5 DIST. 3.64 mts. RUMBO S 63° 25' 00" E ; EST. 5-6 DIST. 30.55 mts. RUMBO N 88° 03' 00" E; EST. 6-7 DIST. 22.90 mts. RUMBO S 87° 50' 00" E; EST. 7-8 DIST. 22.95 mts. RUMBO N 74° 23' 00" E ; EST. 8-9 DIST. 12.80 mts.

RUMBO N 62° 29' 00" E ; EST. 9- 10 DIST. 10.50 mts. RUMBO N 71° 35' 00" E ; EST. 10-11 DIST. 9.86 mts. RUMBO N 77° 00' 00" E ; EST. 11-12 DIST. 56.08 mts. RUMBO N 82° 57' 00" E ; EST. 12-13 DIST. 32.83 mts. RUMBO N 11° 54' 00" W ; EST. 13-14 DIST. 113.07 mts. RUMBO S 76° 33' 00" W; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Canal de por medio, propiedad de Cresencio Cruz, **SUR:** Camino de por medio, propiedad de Julio Cruz; **ESTE:** Propiedad de José María Hurtado y **OESTE:** Calle de por medio, propiedad de Ramón Cruz.

Arto.2 Se Asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar “**Flor de Sacuanjoche**”, ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Comarca Los Faros, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de marzo del año dos mil tres.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
